

2023-216

CONSTANCIA: Manizales, junio 16 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 2 de junio se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 5 y los cinco días para subsanar vencieron el 13 de junio, sin que la parte actora se haya pronunciado.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 131

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

La presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **JOSÉ ALONSO GÓMEZ LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **YOLANDA LÓPEZ FRANCO**, fue inadmitida mediante auto de fecha 2 de junio pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 13 de junio sin que se haya pronunciado.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso, se rechazará esta demanda.

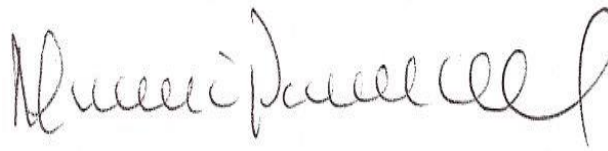
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **JOSÉ ALONSO GÓMEZ LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **YOLANDA LÓPEZ FRANCO**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f72e0cfb50e76be93efd070455b290a3f3e1097df7c718be93febb1dcd5e0**

Documento generado en 16/06/2023 02:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>